CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA IDENTIFICADO(A) CON EL NIT Nº 830056904-5

No. SAMC-001-CTC-2026

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cucuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA
NIT:	830056904-5
REPRESENTANTE LEGAL	KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	37.291.238
OBJETO DEL CONTRATO	
“PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS).”	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA**. identificado con NIT 830056904-5 mediante representante legal KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO por quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

III.Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

IV.El Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante. Segura y productiva", en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica, en el Componente 2: Competitividad y productividad. Transformación del tejido empresarial, contiene el programa 1 "Habilidades para la inserción en el mercado del trabajo", asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de técnicos por competencias, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, promover el bilingüismo como herramienta para la competitividad laboral de acuerdo con la política nacional.

VI. Que es deber del Centro Tecnológico de Cúcuta, proteger los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su infraestructura, así también como procurar garantizar la seguridad física de los servidores públicos, contratistas, estudiantes y demás visitantes que diariamente concurren a estas instalaciones.

VII. Que atendiendo a las diversas situaciones de orden público y a las constantes acciones de la delincuencia común que se presentan en el sector, se hace necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas tanto las personas que ingresan a la entidad, como los bienes que hacen parte de ella.

VIII.Que para satisfacer esta necesidad, la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado que pueda desempeñar esta función o prestar este tipo de servicio especializado, por lo cual requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de una empresa idónea que cumpla con las especificaciones que se relacionarán en los documentos precontractuales que soportan el respectivo proceso contractual.

IX. Que la dirección General, previo análisis del histórico de contratación de la entidad, de la amplitud de la infraestructura física del CTC y de la actual situación de inseguridad que atraviesa la ciudad, en especial del sector donde se encuentra ubicada la entidad que se ha visto afectado por el aumento significativo de la delincuencia común, estimó conveniente que el servicio de vigilancia para la presente vigencia sea contratado como históricamente se ha venido adquiriendo pero con una medida de seguridad adicional, esto es: contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada por 24 horas diarias, los siete días de la semana en forma permanente con un medio humano sin arma de fuego, y un refuerzo de seguridad con otro medio humano paralos días domingos y festivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que esos no son días laborales, por lo cual las instalaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta permanecen totalmente solas, en virtud de lo cual, a fin de vigilar toda la infraestructura de una manera idónea deben realizarse recorridos permanentes a todo el perímetro de la entidad sin dejar desprotegida la entrada, pues de lo contrario quedaría expuesto el CTC a un ataque delincuencial.

X. Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y dado el objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso de Selección abreviada por menor cuantia No. SAMC-001-CTC-2026

XI.Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el servicio a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestal del CTC No CDP 02017 del 23 de febrero.

XII. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP2 www.contratos.gov.co, el estudio previo, Pliegos de condiciones y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

XIII. Que, se presentaron observaciones al proceso las cuales fueron resueltas por la Entidad.

XIV. Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. SAMC-001-CTC-2026, se presentaron los siguientes oferentes quien corresponde a:

No.	PROPONENTES EN ORDEN ECONÓMICO DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1	SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA Nit. 830056904-5	$ 174.287.898 COP

XV- Que, de acuerdo al informe publicado el oferente SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA S.A.S..Nit. 830056904-5 acreditó en debida forma y de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

XVI.Que, el día 19 de marzo del 2026, la entidad publicó informe de evaluación definitivo de las ofertas y , de acuerdo al informe publicado el oferente SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA. Nit. 830056904-5 acreditó en debida forma y de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de ponderación.

XVII.Que, mediante RESOLUCIÓN No. 041 de fecha 19 de marzo del 2026 el ordenador del gasto adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-001-CTC-2026 a SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898 M/CTE) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

XVIII.Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)." Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

a)Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones, anexo técnico, contrato, así como las condiciones económicas de la propuesta presentada. b) Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como la legislación laboral y a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. c) Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente carnetizado, capacitado, entrenado de acuerdo con las normas legales vigentes y que no presente antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios. d)Garantizar respecto del guarda de seguridad y el supervisor de recorrido, el cumplimiento de las obligaciones pactadas. e)Suministrar al personal asignado la dotación de uniformes, calzado y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente y lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de condiciones. f) Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor del contrato al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que

el total de horas diarias, semanales y mensuales sean igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. g) Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de incumplimiento se informará al CONTRATISTA para que se tomen las medidas pertinentes y en caso de persistir, se solicitara el cambio del personal. h)El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia deberá diligenciar el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes al CTC o a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), otros y similares. De la misma manera deberá llevar una minuta de registro de cambio de turno y novedades diarias. i) El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él. j)Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades. k) Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos establecidos para las tareas asignadas. l) Suministrar todos los elementos de oficina (equipos, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros, grapadoras, perforadoras, etc) que requiera el vigilante para la prestación del servicio. m) Controlar el ingreso y salida de las personas de la entidad, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparte el Supervisor del contrato. n) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes muebles, de los funcionarios y/o visitantes, así como la revisión de bolsos, maletines, paquetes y similares tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta. o) Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia y responder por los perjuicios que se causen al CTC , con ocasión de hurto, perdida, avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados y en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación del servicio y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. p) Garantizar la restitución de bienes que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones de las sedes educativas asignadas para la prestación del servicio de vigilancia, y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato. q) En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo del CTC, causado por personal de la empresa contratista, ésta será responsable del arreglo del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato r) Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable) durante la ejecución del contrato. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de esta. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia, se deberá ceder el contrato previa autorización de la Entidad o en su defecto se dará por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, a partir de la fecha de vencimiento de esta. s) Acreditar la licencia para prestar servicios o actividades de telecomunicaciones y permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, cuando sea el caso. La licencia y el permiso deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato. t)Mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad durante toda la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere. u) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. v) Presentar previa solicitud del supervisor el cuadro de relación de trabajadores que prestan sus servicios para la Entidad, que incluya mínimo la siguiente información: Nombres; Cédula; Horario de trabajo; EPS/IPS (dirección); Celular; Teléfono de contacto de emergencias; Enfermedades registradas o medicamentos usados; Fecha de inicio en la agencia; Examen de ingreso (fecha y recomendaciones); Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo. w) Reportar de manera inmediata a los supervisores (CONTRATISTA - ENTIDAD) en caso de cualquier novedad o anomalía presentada en las instalaciones donde se está prestando el servicio.

Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898 M/CTE) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** que contiene los pagos por los costos directos e indirectosnecesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará el valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales de la siguiente manera:

Se pagará mes vencido, previa certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor durante el periodo mensual o fracción que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

1. Factura
2. Formato informe de cumplimiento
3. Formato acta de pago y supervisión

4. Acreditación del pago de estampillas (Pro ancianos, pro desarrollo científico)
5. Acreditación de pago de seguridad social.
6. Certificación bancaria

Cada pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA:
7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de manera legal o contractual.
7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios quesufra EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

a) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento. b) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. d) Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. f) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. g)Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. h) Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

Cláusula 9 – Responsabilidad

SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1delpresente Contrato.
SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombredel CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA mediante escrito informarálas razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. PARAGRAFO SEGUNDO: El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. PARÁGRAFO TERCERO: Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 18 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 20- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	**CONTRATISTA**
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ Cargo: Director General Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros Teléfono: 5794881 Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co	Nombre: SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA Apoderada Legal KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO C.C. 37.291.238 Email: karolgerencianogal@gmail.com Dirección: Avenida 7 Este Nº 5N-15 barrio Ceiba

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, estará a cargo de Profesional en Tecnología de la Información y la comunicación “TIC”, o quien haga sus veces del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Cláusula 22 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1. Los estudios y documentos previos

23.2. Invitación Publica de Mínima Cuantía.

23.3. La oferta presentada por el Contratista.

23.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Socialintegral.

23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 23 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta en marzo de 2026 por medio de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	William Ascensio- Abogado Externo
Revisó:	Wilmer Suarez – Abogado Contratista
Aprobó:	Natalia Gutierrez – Abogado Contratista